



FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER – NIT 830-077-032-8
COMUNICADO A LOS ASOCIADOS

FECHA: miércoles, 22 de enero de 2025

ASUNTO: Comunicado Reforma de Estatutos propuestos por la Junta Directiva aprobados en reunión realizada el martes 21 de enero de 2025.

DESTINATARIOS: Asociados del Fondo de Empleados de Manpower

MEDIOS: Página web

**LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER
INFORMA A SUS ASOCIADOS QUE:**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Manpower se reunió el 21 de enero de 2025 para estudiar la propuesta de cambio de Estatutos, en la cual se solicita cambiar los siguientes artículos 1, 4, 7 numeral b y e, artículo 8 numeral 1, artículo 9, 11, 52 numeral i, artículo 55 numeral g.

Se publica para ser estudiado por todos los asociados y poner a consideración y aprobación en Asamblea General de Delegados a realizarse el 11 de febrero de 2025.

Se adjunta cuadro comparativo con los cambios para su validación.

En el formulario adjunto se recibirán comentarios al respecto hasta el 31 de enero de 2025.

<https://app.mensajero.digital/form/6943/a9uwiVelpN>

CAMBIO	ARTICULO	ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	RESUMEN
1	ARTICULO 1	ARTICULO 1o: DE LA CONFORMACION Y RAZON SOCIAL El FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, sin sigla, es una empresa asociativa, de derecho privado, del orden laboral, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado; regida por los siguientes estatutos, reglamentaciones y disposiciones legales vigentes.	ARTICULO 1o: DE LA CONFORMACION Y RAZON SOCIAL El FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER GROUP, sin sigla, es una empresa asociativa, de derecho privado, del orden laboral, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado; regida por los siguientes estatutos, reglamentaciones y disposiciones legales vigentes.	Se cambia la razón social
2	ARTICULO 4	ARTICULO 4o: OBJETIVOS El Fondo de Empleados de Manpower como empresa Asociativa de Derecho Privado de Orden Laboral, está constituido con el objeto de fomentar y captar el ahorro y de prestar los servicios de crédito a los asociados, un permanente y oportuno apoyo en servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, fortaleciendo los lazos de compañerismo y ayuda mutua entre sus asociados, también podrá promover la creación de empresas y desarrollar actividades comerciales.	ARTICULO 4o: OBJETIVOS El Fondo de Empleados de Manpower Group como empresa Asociativa de Derecho Privado de Orden Laboral, está constituido con el objeto de fomentar y captar el ahorro y de prestar los servicios de crédito a los asociados, un permanente y oportuno apoyo en servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, fortaleciendo los lazos de compañerismo y ayuda mutua entre sus asociados, también podrá promover la creación de empresas y desarrollar actividades comerciales. El Fondo de Empleados de Manpower Group también podrá realizar operaciones de libranza.	Se adicional dentro del objeto social la posibilidad de realizar operaciones con libranza
3	ARTICULO 7 Númeral "b"	b.Tener vínculo laboral con empresas que tengan nexos comerciales con ManpowerGroup en Colombia, previa autorización de la Junta Directiva, y que se comprometan con efectuar los descuentos de nómina y prestaciones sociales por servicios del Fondo.	b.Tener vínculo laboral con empresas que tengan nexos comerciales con ManpowerGroup en Colombia, y que se comprometan con efectuar los descuentos de nómina y prestaciones sociales por servicios del Fondo.	Se elimina la autorización previa de la Junta Directiva (aprobada en acta de Junta 156)
4	ARTICULO 7 Númeral "c"	c.Certificar cobertura exequial de su grupo básico familiar, en caso de no tener esta cobertura el Fondo de Empleados de Manpower procederá a efectuar la afiliación en el plan más económico ofrecido por sus proveedores, con cargo al asociado.		se elimina el numeral "c"
5	ARTICULO 8 Númeral "1"	1)Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por el gerente del Fondo.	1)Por renuncia voluntaria debidamente aceptada.	se elimina el rol de aprobador de la gerencia del Fondo
6	ARTICULO 9	ARTICULO 9o: La gerencia del Fondo aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo.	ARTICULO 9o: El Fondo aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo.	se elimina el rol de aprobador de la gerencia del Fondo
7	ARTICULO 11	ARTICULO 11º. Retiro Voluntario: Las personas asociadas, en forma libre y voluntaria, podrán solicitar su desvinculación al Fondo de Empleados de Manpower siempre y cuando manifiesten su decisión por escrito ante la gerencia. Se entenderá que la fecha de retiro es la misma fecha de radicación de la comunicación. Se ordenará la devolución de los saldos a favor del exasociado en la segunda quincena del mes siguiente a la radicación de la solicitud.	ARTICULO 11º. Retiro Voluntario: Las personas asociadas, en forma libre y voluntaria, podrán solicitar su desvinculación al Fondo de Empleados de Manpower siempre y cuando manifiesten su decisión por escrito al Fondo de Empleados, por los diferentes canales habilitados para ello. Se entenderá que la fecha de retiro es la misma fecha de radicación de la comunicación. Se ordenará la devolución de los saldos a favor del exasociado en los tiempos determinados internamente por el Fondo.	se elimina la radicación del retiro ante la Gerencia y se condicionan los tiempos de devolución a favor del asociado a los determinados internamente por el Fondo de Empleados
8	ARTICULO 52 Númeral "a"	Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones por cuantías superiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones por cuantías superiores a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	se incrementa de 5 a 70 SMMLV, ya autorizado por Junta Directiva
9	ARTICULO 56 Númeral "a"	g.Celebrar contratos cuyo valor no exceda de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando excediere de este monto requerirá autorización de la Junta Directiva.	g.Celebrar contratos cuyo valor no exceda de setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando excediere de este monto requerirá autorización de la Junta Directiva.	se incrementa de 5 a 70 SMMLV, ya autorizado por Junta Directiva

Cordialmente,



LUZ STELLA PATIÑO TRUJILLO

Gerente

Fondo de Empleados de Manpower

Medellín, 18 de diciembre de 2023